Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número	159
Número	159

Presentada por: Comisión Especial

Serie 1978-79

ORDENANZA PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 80, SERIE 1974-75, REGLAMENTANDO EL USO, CONTROL Y CONSERVACION DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y PARA ESTABLECER NORMAS PARA EL CONTROL DE MATERIALES Y COMBUSTIBLES USADOS POR DICHOS VEHICULOS.

- Por Cuanto : El 11 de marzo de 1975 la Hon. Asamblea Municipal de Guaynabo aprobó en Sesión Ordinaria la Ordenanza Núm. 80, Serie 1974-75 reglamentando el uso, control y conservación de vehículos propiedad del Municipio.
- Por Cuanto : Dicha Ordenanza fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde del Municipio de Guaynabo, el día 17 de marzo de 1975.
- Por Cuanto : En la Sección Duodécima de dicha Ordenanza se especifica aquellos vehículos de motor que pueden estar fuera del garaje municipal después de las 8:00 P.M.
- Por Cuanto : En dicha sección no se incluyeron el automóvil del Coordinador Servicios Municipales ni los automóviles de los dos Ayudantes Administrativos adscrito a la Oficina del Honorable Alcalde.
- Por Cuanto : En dicha sección 12, según enmendada se incluyó el vehículo del Supervisor General de Obras Públicas.
- el vehículo del Coordinador de Servicios Municipales y el de los dos Ayudantes Administrativos adscrito a la Oficina del Alcalde, deben estar en funciones las 24 horas del día, y que se elimine de dicha sección el vehículo asignado al Supervisor General de Obras Públicas.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 28 DE JUNIO DE 1979.
- Sección 1ra : Se enmienda en la Sección Duódecima de la Ordenanza Núm. 80, Serie 1974-75. Dicha enmienda consiste en añadir a la lista de vehículos que puedan estar fuera del garaje municipal después de las 8:00 P.M. los siguientes vehículos:
 - (a) Vehículo asignado al Coordinador de Servicios Municipales.
 - (b) Dos (2) vehículos asignados a dos Ayudantes Administrativos adscrito a la Oficina del Alcalde.
- Sección 2da : Se enmienda la Sección Duodécima de la Ordenanza Núm. 80, Serie 1974-75. Dicha enmienda consiste en eliminar de la lista de vehículos que pueden estar fuera del garaje municipal después de las 8:00 P.M. el vehículo asignado al Supervisor General de Obras Públicas.
- Sección 3ra : Las demás secciones de la Ordenanza Núm. 80, Serie 1974-75 quedan inalteradas con toda su fuerza y vigor.
- Sección 4ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Robert Casta huy
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día _____ de julio de 1979.

Clejanda Chez

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, DOLORES CASTRO CRUZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 159, Serie 1978-79, aprobada por la Hon. Asamblea Municipal en su sesión ordinaria del día 28 de junio de 1979.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los Hons. Salomón Rondón Tolléns, Jesús Martínez, José M. Cuevas, Pablo Rivera Peña, Pedro López, Julio González, A. Ventura Ocasio, María M. Hernández, Herminio Nieves, Jaime Zequeira, Adolfo Avilés.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz Jr., el día 3 de julio de 1979.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve.

Secretaria Asamblea Municipal